



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 26 de Abril de 2001.-

- ORDENANZA N° 595/01 -

VISTO:

El Expediente generado por la Señor **ALFARO SERGIO CEFERINO**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 341/98, de fecha 24 de Diciembre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor **ALFARO SERGIO CEFERINO**, no se ha presentado ni se registra con ficha de pago y no se registran mejoras en el predio, en la adjudicación del terreno que le fuera otorgado, incumpliendo la Ordenanza N° 24/96 y el contrato de adjudicación en venta con fecha 20 de Agosto de 1999;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones para dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que el artículo 91°, de la Ordenanza general Impositiva, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por renuncia y/o incumplimiento a las normativas vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

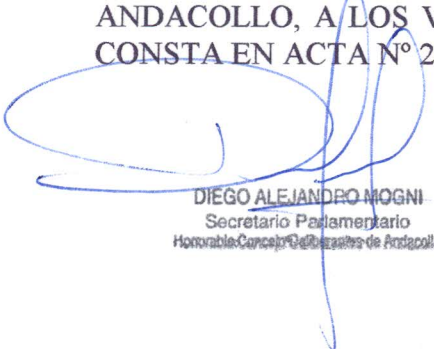
ORDENANZA

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor del Señor: **ALFARO SERGIO CEFERINO** DNI N° 21.621.718, establecidos en la Ordenanza N° 341/98, sancionada con fecha 24 de Diciembre de 1998, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

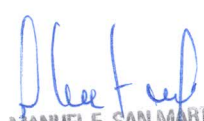
ARTICULO 2°: El señor **ALFARO SERGIO CEFERINO** deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO CON VEINTI OCHO CENTAVOS (\$ 78,28.-), según lo establecido en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva, con vencimiento a los 30 días de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 269.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO